

DTE: SOCIEDAD ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE POPAYAN SA ESP
DDO: CLAUDIA VANEGAS ANTO
RAD: 19001418900420210026200
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
POPAYÁN

AUTO INTERLOCUTORIO No. 904

Popayán, Cauca, ocho (08) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Dentro del Proceso EJECUTIVO SINGULAR, propuesto por SOCIEDAD ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE POPAYAN SA ESP, en contra de CLAUDIA VANEGAS ANTO, en escrito que antecede el BANCO BBVA, informa inconveniente para tomar nota de la medida cautelar decretada, comunicado que es preciso poner en conocimiento de la parte demandante para que tome las previsiones a que haya lugar.

Por lo expuesto, el Juzgado

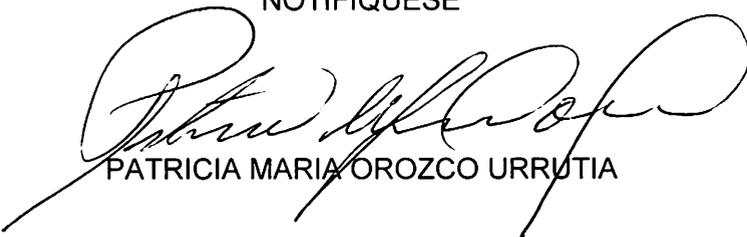
RESUELVE:

ARTICULO UNICO: PONER en conocimiento de la parte demandante el informe que antecede, presentado por Banco BBVA, elevado por la parte ejecutada, para que tome las previsiones a que haya lugar.

NOTIFIQUESE

La Juez,

nyip


PATRICIA MARIA OROZCO URRUTIA

JUZGADO 4º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE POPAYÁN
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior, es notificada por anotación en

ESTADO No. 42

Hoy 09 de marzo de 2022

El Secretario,

MAURICIO ESCOBAR RIVERA



Juzgado cuarto de pequeñas causas y competencia múltiple de Popayán

Secretario(a)

Popayán

Cauca

Marzo 07 de 2022

Calle 8 no. 10 - 00 palacio de justicia

0

OFICIO No: 0615

REFERENCIA: JUDICIAL

RADICADO N°: 19001418900420210026200

Nombre del demandado : CLAUDIA VANEGAS ANTO

Identificación del DDO: 31222356

Nombre del demandante: SOCIEDAD ACUEDUCTO Y ALCANTARILADO DE POPAYAN SA ESP

Identificación del DTE: 891500117

CONSECUTIVO: JTA111738

Respetado (a) Señor(a):

En atención al Oficio Nro. 0615 enviado por su dependencia, donde se decreta la medida cautelar de embargo en contra de CLAUDIA VANEGAS ANTO entidad identificada con el Nro. 31222356 , de manera atenta nos permitimos informarle lo siguiente:

1. Realizadas las validaciones en el sistema del Banco, evidenciamos que con la información consignada en el oficio antes señalado no es posible establecer la identificación del producto y/o el titular sobre el cual recae la medida cautelar de embargo.
2. Realizadas las validaciones en el sistema del Banco, evidenciamos que la identificación del embargado mencionado en el oficio se registra en la entidad a nombre de CLAUDIA VANEGAS DE ARIAS entidad identificada con el Nro. 31222356 .
3. Según lo señalado en la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, solicitamos a su despacho se aclare la continuidad de la medida sobre los recursos del titular mencionado en el punto dos de esta comunicación.

Quedamos atentos a las instrucciones que estimen conveniente impartir.

Cordialmente,

BBVA Colombia

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

Bogotá D.C. Carrera 9 N° 72-21

Embargos.colombia@bbva.com



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE POPAYAN

POPAYAN

CAUCA

CALLE 8 NO. 10 - 00 PALACIO DE JUSTICIA

MARZO 07 DE 2022

0